

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2024**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio <b>LVI/SSLyP/DJ/5028/2025-10</b> y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>21933</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.**

**Desahogo de requerimiento.**

Agréguese el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual remite el diverso del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual informa que ya se aprobó el Dictamen del Decreto que declara la invalidez parcial del diverso mil quinientos sesenta y siete (1567) materia de esta controversia constitucional, el cual se encuentra actualmente en firma de los Diputados integrantes de la Comisión vinculada al cumplimiento de la sentencia, por lo que una vez que sea suscrito será enviado a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso para que se someta a la consideración del Pleno de ese órgano legislativo estatal demandado.

Consecuentemente, al haber informado lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación